

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Coordinador Xeral Municipal (SANTIAGO ANTONIO ROURA GOMEZ) a las 14:32 del día 29/12/2021. Mediante el código de verificación 6H2K251P4F3Q2B4709K6 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web <https://sede.coruna.gob.es/>

Área / Unidad ALCALDIA LAB.	Documento 00015I0103	
Código de verificación  6H2K 251P 4F3Q 2B47 09K6	Expediente 000/2021/156	
	Fecha 29-12-2021	

# PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS (PIMAC)







ESQUEMA GENERAL: Contenidos básicos y estructura organizativa de la estrategia

Servicio de Alcaldía y Estrategia Urbana

Ayuntamiento de A Coruña

2

Publicación de agendas

# PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDEEN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP 1030/2021 (PIMAC)



## INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NGEU Y DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EURTOPEOS: CLAVES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE

### 1. Referencias normativas

#### ❖ Jefatura del Estado:

- [Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). En su artículo 3.2, apartado j) establece que las Administraciones públicas en lo relativo a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones financiables con fondos europeos respetarán como “*principios de buena gestión*” la “*prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades*”. BOE del 31 de diciembre de 2020, núm. 341.

#### ❖ Del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). BOE del 30 de septiembre de 2021, núm. 234.
- [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). BOE del 30 de septiembre de 2021, núm. 234

#### ❖ Comunitaria:

- [Directiva \(UE\) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal](#) (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.
- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión \(Reglamento Financiero de la UE\)](#). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

## 2. La prevención de riesgos en la gestión de los Fondos NGEU: un enfoque integral que alcanza los Fondos EIE

El día 30 de septiembre se publicaban en el BOE dos Órdenes Ministeriales dirigidas a establecer aspectos concretos en la tramitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por una parte, la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y, por otra, la [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

La Orden HFP/1030/2021 (en adelante, OM) en su art. 6 recoge el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y tras realizar una serie de puntualizaciones de carácter conceptual, establece su primer objetivo: lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas por parte de los participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate. Para ello establece dos instrumentos de apoyo:

- Anexo II.B.5. Un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo
- Anexo III.C. Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses

Con carácter previo a entrar en el análisis de estas cuestiones debemos realizar una reflexión sobre la inexistente cultura generalizada de planes/programas/sistemas de integridad o de compliance (cumplimiento), y no sólo como un objetivo deseable desde la perspectiva de la cultura institucional, sino también cuando existe una obligación legal concreta y exigible, como así sucede en materia de contratación.

La [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público \(LCSP\)](#) recoge una clara apuesta por la integridad y, específicamente, en el art. 64 impone a los órganos de contratación el deber de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de

intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. Obligación que no se ha visto cumplida con carácter general, por lo que sigue siendo necesario contar con un robusto sistema de incentivos para el cumplimiento, y parece que en este caso, el acceso a la financiación que contemplan los Fondos NGEU será suficiente.

### 3. Plan de medidas antifraude o programa de integridad para la gestión de los Fondos NGEU

La OM deja la elección de las medidas de prevención y detección a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión, una decisión arriesgada, teniendo en cuenta la poca cultura existente de sistemas de integridad en España, y el ya expuesto generalizado incumplimiento de una obligación de carácter básico, como es la recogida en el [art. 64 de la LCSP](#).

#### 3.1. Requerimientos del Plan de medidas antifraude

La Orden HFP/1030/2021 (art. 6.5) fija una serie de requerimientos mínimos de lo que la propia Orden denomina «*Plan de medidas antifraude*»:

1. Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior a noventa días** desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Un plazo que, en función del objeto del proyecto y la dimensión de la entidad puede resultar ajustado.
2. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y entorno a los cuatro elementos clave del denominado «*ciclo antifraude*»: **prevención, detección, corrección y persecución**. Con especial relevancia en la fase de prevención resultará de gran interés la elaboración de mapas de riesgos.

3. Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, tal y como contemplan los programas de *compliance*.
4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Considerando que el riesgo cero no existe, resulta fundamental la aplicación del principio de proporcionalidad, en ambas direcciones, por exceso y por defecto, evitando también la creación de una «hiperburocracia del control», que en vistas a eliminar los riesgos de fraude paralice la gestión.
5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva, un ámbito en el que las nuevas tecnologías jugarán sin duda un papel excepcional.
6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
7. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
8. Definir métodos y técnicas de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del [Reglamento 2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión](#). En particular, deberá establecerse como obligatoria:
  - a) la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR,
  - b) la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y
  - c) la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Una posible “checklist” o lista de verificación del cumplimiento de estos requerimientos se recoge en el Anexo II.B.5. con el siguiente contenido:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
<b>Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.</b>				
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<i>Subtotal puntos</i>				
<i>Puntos totales</i>				
<i>Puntos máximos</i>				64
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</i>				

### 3.2. Consecuencias de la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada

Como se ha señalado, el riesgo cero no existe, lo relevante es establecer un sistema de integridad que permita detectar el riesgo antes de que este se produzca, acentuando la

dimensión preventiva de la integridad. En caso de detección de un posible fraude, o de una sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá (art. 6.6 Orden HFP/1030/20212):

1. Suspender el procedimiento de forma inmediata. Notificar, en el más breve plazo posible, tal circunstancia a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones. Revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
2. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones. En este último caso, será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
3. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude —SNCA—, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
4. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
5. Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente, a efectos de la depuración de las responsabilidades que, en el orden penal, se pudieran deducir.

En este caso, cobra especial importancia la agilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones para, por una parte, evitar los daños que se podrían producir como consecuencia de la comisión de irregularidades administrativas o actuaciones fraudulentas y para corregir, en su caso, aquellas actuaciones que obedezcan a simples errores u omisiones que se hayan podido confundir como sospechas de fraude.

Finalmente, apuntar que es obligación de la entidad afectada evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (art. 6.7 Orden HFP/1030/2021).

#### 4. Medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses

En el ordenamiento jurídico español no contamos con una definición de carácter básico para los conflictos de intereses que resulte de aplicación general, sino tan sólo de carácter especial, para el ámbito de la contratación pública, la función pública o las bases de régimen local.

El [art. 64 de la LCSP](#) señala que abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Debemos asimismo realizar una referencia al [art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#) relativo a los principios éticos, aunque debería contemplar íntegramente el Capítulo V «Deberes de los empleados públicos; así como al [art. 75 de la LBRL](#) en relación con su disposición adicional decimoquinta, que conecta con lo establecido en la [Ley 3/ 2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE](#).

No obstante, se ha tramitado Consulta pública<sup>1</sup> previa sobre el «*Anteproyecto de Ley de Prevención de Conflictos de Intereses del personal al servicio del sector público*», con el que se pretende establecer un sistema de prevención y gestión de conflictos de intereses que no esté dirigido exclusivamente a las limitaciones aplicables al desempeño de una segunda actividad.

Ahora, de un modo limitado, para el PRTR el Anexo III.C de la OM recoge la referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses

##### 4.1. Conflicto de intereses: concepto, posibles actores implicados y clasificación

<sup>1</sup> [https://www.mptfp.gob.es/gl/portal/ministerio/participacion\\_proyectos/consulta\\_previa/proyectos/2021/2021-05-29.html](https://www.mptfp.gob.es/gl/portal/ministerio/participacion_proyectos/consulta_previa/proyectos/2021/2021-05-29.html)

A estos efectos, la OM HFP/1030/2021 recurre a la definición del conflicto de intereses recogida en el art. 61 [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018](#), sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) que establece que existe Conflicto de Intereses (CI) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

La entrada en vigor de este Reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM, destacando que:

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y en todos los métodos de gestión
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En cuanto a los **posibles actores implicados en el conflicto de intereses**, tendrán dicha consideración:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Respecto a la **clasificación de los conflictos de intereses** y atendiendo a la situación que los motivaría, la OM HFP sigue la clasificación internacional aceptada por los órganos de prevención y lucha contra el fraude, que permite distinguir entre:

#### a) Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

#### b) Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

#### c) Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### 4.2. Medidas a adoptar en relación a los conflictos de intereses

En aplicación de los apartados 1 y 2 del [art. 61](#) del Reglamento Financiero de la UE pueden distinguirse:

#### 4.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses pueden articularse las siguientes medidas:

- a) Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- b) Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los procedimientos. En todo caso: el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

- c) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- d) Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el [art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#) relativo a los Principios éticos, aunque debería contemplar íntegramente el Capítulo V «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, [art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), relativo a la Abstención y la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

#### 4.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes

Pese a las medidas de prevención, el conflicto de intereses puede producirse, en cuyo caso será necesario abordar una serie de medidas:

- a) Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

- b) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del [art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), relativo a la Recusación y la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

Es este apartado es importante referir la Comunicación de la Comisión *Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021 / C 121/01)* ya que proporciona directrices al personal y los organismos que participan en la ejecución, el seguimiento y el control del presupuesto de la UE sobre cómo interpretar y aplicar las normas de la UE con el fin de facilitar la ejecución y fomentar las buenas prácticas. Los ejemplos que se ofrecen en el documento únicamente pretenden ilustrar los conceptos específicos en cada capítulo, ya que únicamente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es competente para interpretar de forma vinculante el Derecho de la Unión.

## 5. Medidas de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción

### 5.1. Aproximación conceptual

Desde el punto de vista conceptual el [art. 3.1 de la Directiva \(UE\) 2017/1371](#), sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión recoge la definición de fraude.

En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Adicionalmente, la mencionada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

Una importante previsión viene dada por una realidad indiscutida e indiscutible, como es que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, máxime en el ámbito local, donde la escasez de recursos materiales y personales provoca situaciones no deseadas en ocasiones; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Otra cuestión a considerar sería la prevención y detección de malas prácticas administrativas que pueden comportar daños reputacionales importantes para la institución.

## 5.2. Prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude

El art. 22 del Reglamento del MRR ([Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)) hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(PRTR\)](#) deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución**.

### 5.2.1. Prevención

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:

- a) Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:
  - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
  - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

- b) Formación y concienciación

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

- c) Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

1. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.

2. Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
  3. Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- d) Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de un modo claro, evidenciándose esa separación de forma clara y visible.
- e) Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
1. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
  2. Identificación de posibles conflictos de intereses.
  3. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
  4. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
  5. Casos de fraude detectados con anterioridad.
- f) Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- g) Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

### 5.2.2. Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener

presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (*data mining*) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- b) El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).
- c) El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

### 5.2.3. Corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, como hemos visto en apartados anteriores, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia, en el más breve plazo posible, a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Para ello, se procederá a:

- a) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- b) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### 5.2.4. Persecución

En esta fase, que sería ya la dirigida a la sanción, represión del fraude y/o corrupción, se establece que a la mayor brevedad se procederá a:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude —SNCA—) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 6. Integridad: la apuesta europea por la prevención para luchar contra la corrupción

La aprobación de la OM HFP 1030/2021 sigue una técnica normativa que no se ajusta a la «better regulation» que predica, reproduciendo el modelo que se ha seguido con el [Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre](#) por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que tras constatar la existencia de «cuellos de botella» y «obstáculos administrativos» en la gestión pública decidía limitar las actuaciones dirigidas a su eliminación únicamente para los procedimientos vinculados al PRTR, fijando así una doble vía para los expedientes administrativos.

Parece que en el caso de la integridad y la transparencia se da la misma casuística, o quizás más que decisiones limitadas, nos encontramos ante decisiones impuestas, en este caso del marco europeo, mucho más sensibilizado con los temas de integridad y transparencia y la prevención y lucha contra el fraude (con citar la guía sobre los conflictos de intereses de la OLAF, ya tenemos una aproximación clara), y con el riesgo de reintegro de los fondos europeos ante la posible detección de situaciones de fraude. No olvidemos las voces que ante la

creación de esa doble vía y la eliminación de controles preventivos anunciaban ya la multiplicación de los riesgos de fraude y corrupción.

De hecho el [Reglamento \(UE\) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#), menciona hasta en 11 ocasiones la palabra *corrupción* y contempla específicamente que las disposiciones propuestas por los Estados miembros de que se trate prevengan, detecten y corrijan la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del Mecanismo, incluidas las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

En definitiva, nos encontramos ante una evidencia de la apuesta por la prevención como la mejor técnica de lucha contra la corrupción, mediante mapas de riesgos, sistemas de control, denuncia, evaluación, medición y sobre todo muy centrado en la gestión de los conflictos de intereses, tan poco tratados en la cultura institucional vigente en la actualidad en España y que debería avanzar, es decir, ante los sistemas de *integridad*, para evitar el coste que tiene, no ya la corrupción, sino su falta de prevención, en el marco de la cual, también se detectarían irregularidades, ineficiencias, en el marco de la cual se asegurarán el buen gobierno y la buena administración.

## 7. Modelos de declaración

### A. Ausencia de conflicto de interés

*Expediente:*

*Contrato/subvención.*

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

*Primero. Estar informado/s de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la*

competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## B. Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « .....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés

«do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

## 8. Identificación preliminar de “banderas rojas” en la lucha contra el fraude empleadas por el Ayuntamiento de A Coruña (período 2014–2020)

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

### Pliegos rectores del procedimiento conformados a favor de un licitador:

- presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- formalización de quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

### Licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

#### **Conflicto de intereses:**

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

#### **Manipulación de las ofertas presentadas:**

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;



- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

#### **Fraccionamiento del gasto:**

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

# PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS (PIMAC)



## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos del período de programación de Fondos Europeos 2014-2020 ha sido reforzar la política antifraude. Por ello el Ayuntamiento de A Coruña se ha adherido, desde 2017, de forma nítida e inquebrantable, al compromiso asumido por la Autoridad de Gestión sobre el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales bajo los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes implicados como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. La forma de abordar el “riesgo de fraude” en el [desarrollo de la estrategia DUSI de A Coruña](#) (EidusCoruña) es una muestra decidida del compromiso del Ayuntamiento en el fortalecimiento institucional de la organización y como coadyuvante para preservar el principio de buena gestión financiera y de los intereses financieros de la Unión. Para ello se han analizado los distintos riesgos de fraude planteados por la Comisión y la evaluación de su probabilidad e impacto, y se han analizado y descrito los controles existentes en el Ayuntamiento, proponiéndose otros nuevos tendentes a evitar dichos riesgos.

Por otra parte, la gestión de los Fondos Next Generation EU (NGEU) presenta importantes retos para responder en los plazos fijados por el [Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\)](#), siendo necesario, al mismo tiempo, garantizar el respeto y cumplimiento de los estándares de integridad pública. Para ello, la reciente aprobación de la Orden HFP/1030/2021 contempla obligaciones concretas sobre las medidas antifraude y su materialización en los respectivos planes de integridad siguiendo las técnicas de *compliance*. En el presente documento nos ocuparemos de la exigencia de lo que ha denominado «**Plan de medidas antifraude**», un plan que nos permita garantizar y declarar que, no únicamente en el marco de los fondos NGEU sino en la gestión de todos los Fondos EIE, estos se han utilizado y/o se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El planteamiento de la OM, de carácter básico en aplicación de lo establecido en su Disposición Final Primera, da un paso más en la introducción de técnicas de *compliance* en el Sector

Público, siguiendo los marcos de integridad institucional de la OCDE y poniendo el acento en un tema sobre el que se lleva tiempo llamando la atención, los conflictos de intereses.

El artículo 2.2. d) de la Orden 1030/2021, establece la obligación de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, de aplicación a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado con el MRR. Este Plan, concebido como concreción del citado principio debe, como se ha dicho, resultar aplicable a los proyectos y actuaciones financiados con todos los fondos europeos, los denominados Fondos EIE.

Se incorpora así, siguiendo el mandato de la Orden HFP 1030/2021, el **PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS de A Coruña** (en adelante, el Plan) que se engarza en la estrategia municipal de fortalecimiento institucional, se remitirá a ella en cuestiones esenciales e instrumentales y contemplará las especificidades exigidas por el Derecho de la UE.

Para el Ayuntamiento de A Coruña es de gran relevancia señalar que el Plan se enmarca en el desarrollo de:

- La Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los ODS 11, 16 y 17 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas y fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible).
- La Agenda Urbana de A Coruña (AUAC 2030) que se presenta como un proceso de reflexión y definición estratégica que pretende resolver los múltiples retos y desafíos del presente y del futuro de nuestra ciudad y su área metropolitana, que debe incluir la garantía de la integridad en los procesos de reflexión estratégica sobre A Coruña y su entorno metropolitano.

## 2. ANTECEDENTES. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EIDUSCORUÑA

El artículo 125.4.c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la autoridad de gestión deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

En este sentido, el Ayuntamiento de A Coruña ha adoptado las siguientes medidas de prevención, detección, corrección y persecución, cuyo soporte documental se puede visualizar y analizar en la [web EidusCoruña](#) así como en el capítulo 3 del “Manual de procedimientos del Ayuntamiento de A Coruña para las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en España en el período de programación 2014 – 2020”

### Medidas de prevención

1. Constitución de un **comité de evaluación de riesgo de fraude** (2017), cuyo **cometido** es realizar un ejercicio anual de autoevaluación del riesgo de fraude en la gestión de los fondos europeos en el marco de las estrategias EDUSI (EidusCoruña). Para llevar a cabo este ejercicio, el Comité se sirve de una **herramienta facilitada por la Comisión europea**, en la que se identifican los principales riesgos asociados a dos procedimientos fundamentales: la selección de operaciones y la contratación pública. Por cada uno de los riesgos de fraude potenciales identificados se hace una valoración del impacto y la probabilidad de que estos ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, se proponen controles o medidas adicionales.

El Comité de evaluación de riesgo de fraude **se constituyó el 14 de septiembre de 2017** y se ha reunido hasta la fecha en dos ocasiones más, el 15 de enero de 2021 y el 25 de noviembre de 2021. En la reunión de constitución **se llevó a cabo el primer ejercicio de autoevaluación** de riesgo de fraude con motivo del cual se identificaron dos potenciales riesgos que requerían de medidas adicionales para rebajar la probabilidad y el impacto de los mismos. Para ello se propuso la implantación del buzón de denuncias antifraude, de carácter público y accesible para todas las personas en la página web de la EidusCoruña. Se identificó a un responsable de su implantación, concretamente el Coordinador de la UdG.

En los dos ejercicios de autoevaluación posteriores (enero y noviembre de 2021) no se detectó ningún riesgo en un nivel considerado no aceptable, por lo que no se indicaron medidas adicionales.

Aun así, en el **Comité de evaluación de diciembre de 2021**, se puso de manifiesto que en el marco de los procedimientos de los que la Unidad de Gestión EDUSI es responsable, **se incorporarán a los expedientes las declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI)** firmadas por las personas que participan en dichos procedimientos.

También en esta reunión se anuncia la decisión del Ayuntamiento de A Coruña de **poner en marcha un Plan de Integridad y medidas antifraude**, que abarque no solo las operaciones afectadas por la financiación del FEDER en el marco de la EidusCoruña sino también las demás operaciones y actuaciones financiadas con otros fondos.

2. **Adopción de una declaración institucional pública** por parte del Ayuntamiento de A Coruña, publicada en el sitio web del municipio.
3. Adopción de un **código ético y de conducta por parte de los empleados**, publicado en el sitio web del Ayuntamiento de A Coruña.
4. **Formación y concienciación a empleados públicos**. Compromiso activo de participación del personal del Ayuntamiento de A Coruña en los foros que se puedan organizar por las

Autoridades de Fondos en materia antifraude, así como la organización de iniciativas propias, en su caso.

### Medidas de detección

1. **Canal de denuncias y reclamaciones abierto.** Mecanismo para que cualquier interesado pueda presentar denuncias, publicado en sitio web del municipio. La responsabilidad de analizar las denuncias y reclamaciones es del **Comité de análisis de denuncias y reclamaciones** conformado al efecto, formado por el Director de Área de Economía, Hacienda y Administración en tanto que responsable de la UdG DUSI (en el momento actual sería el Coordinador General Municipal), el Coordinador de la Unidad de Gestión EDUSI, la Asesoría jurídica municipal y la Intervención General del municipio.
2. Por otra parte, el **canal de denuncias está directamente conectado al SNCA** a fin de evitar la posibilidad de que desde el Ayuntamiento se pudiera intentar “filtrar” o “cortocircuitar” las denuncia presentadas.
3. **Existen una serie de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)** que es conocida por parte del personal que forma parte del Comité de evaluación de riesgo de fraude (y que representa las áreas clave en la gestión de fondos en el Ayuntamiento).
4. Existe una **herramienta de puntuación de riesgos**, que se utiliza en los ejercicios de autoevaluación de riesgo de fraude que realiza el Comité.
5. En relación a la selección de operaciones, se **publican en la página web del Ayuntamiento las convocatorias, los criterios y procedimientos de selección de operaciones**, las expresiones de interés o solicitudes de ayuda recibidas y las operaciones seleccionadas.
6. El Ayuntamiento de A Coruña ha contratado un **servicio de auditoría externa independiente** que se encarga de auditar y verificar (previamente) la totalidad del gasto

que se certifica ante el Organismo Intermedio de Gestión y la Autoridad de Gestión del programa y que integra las “Solicitudes de Pago Beneficiario”.

### Medidas de corrección y persecución

El Ayuntamiento de A Coruña ha asumido el compromiso de informar al OIG de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión. Desde la Unidad de Gestión EDUSI se informará de forma inmediata de los siguientes extremos:

1. La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER
2. Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

En el caso de que se detectara cualquier irregularidad de carácter sistémico, en el marco del Comité de evaluación de riesgo de fraude se diseñará un plan de acción para corregir dichos riesgos. Entre las medidas adoptadas figurarían, entre otras, las siguientes:

- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las áreas, servicios, departamentos u organismos ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

El conjunto del sistema articulado para el período de programación 2014 – 2020 se revisará con ocasión de la primera evaluación del PIMAC.

### 3. OBJETIVO DEL PLAN. ÁMBITO OBJETIVO Y ÁMBITO SUBJETIVO

Los planes de medidas antifraude, y este en particular, se configuran como instrumentos para la gestión de los riesgos, dando soporte a los procesos de planificación estratégica, a los procesos de toma de decisiones y a la ejecución de actuaciones derivadas de tales procesos.

El objetivo básico del **Plan de integridad y medidas antifraude en la gestión de fondos europeos** de A Coruña (el Plan) será documentar una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integre los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos. Asimismo, el Plan debe plasmar, en el conjunto de la organización municipal y en cada área de gobierno, la sujeción a los elementos de la infraestructura ética comunes del conjunto de la organización, identificar de forma nítida las responsabilidades en esta materia, y definir el mapa de procesos y riesgos, así como evaluarlos y plantear las medidas de prevención a adoptar.

En este sentido, el Plan deberá entenderse más como un **proceso** que como un mero documento, por lo que se someterá a revisiones periódicas que permitan garantizar que sus efectos perduren en el tiempo.

El Plan es una parte refuerza los mecanismos de prevención, detección, corrección de irregularidades administrativas, fraude, corrupción y conflicto de intereses, para además, configurarse como el elemento básico para **preservar el principio de buena gestión financiera y de los intereses financieros de la Unión.**

El **ámbito objetivo** del Plan abarca la prevención de riesgos de gestión de los Fondos EIE en sentido amplio (irregularidades, abusos, conductas inadecuadas y malas prácticas) aunque presta una especial atención a los riesgos de corrupción para los que se prevé un esfuerzo adicional y diferenciado tanto en la identificación de riesgos como en medidas para prevenirlos anticipadamente. Éste último concepto utilizado por el Ayuntamiento de A Coruña (riesgo de corrupción) incluye los riesgos de fraude en sus distintas acepciones, incluida la definida en el

artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea. Desde el punto de vista objetivo, el Plan se enfoca hacia los procesos que van a ser gestionados en el marco del PRTR, sobre el futuro Plan de Recuperación y Resiliencia que, en su caso, se adopte para gestionar los fondos procedentes de préstamos de la Unión vinculados al MRR, que se soliciten por España antes del 31 de agosto de 2023, tal como prevé el Reglamento (UE) 2021/241, así como a todos aquellos que puedan ser gestionados del conjunto de los Fondos EIE en el MFP 2021–2027 en los procedimientos de contratación pública, subvenciones y ayudas, encomiendas de gestión, encargos a medios propios y convenios de colaboración.

El **ámbito subjetivo**. El Plan será de aplicación en todo el ámbito institucional del Ayuntamiento de A Coruña, incluyendo a sus entidades dependientes y vinculadas cuando gestionen fondos financiados total o parcialmente con cargo al presupuesto de las instituciones de la Unión Europea. El Plan concreta una visión estratégica para el fortalecimiento de la integridad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas que dote de un almacén común al conjunto institucional del Ayuntamiento de A Coruña y a sus entidades dependientes y/o vinculadas. Los diferentes centros, áreas o entidades instrumentales deberán sujetarse a este plan en lo que respecta a la gestión de Fondos EIE. En todo caso, elaborarán un programa de evaluación de riesgos adaptado a su ámbito de actuación.

#### 4. NORMATIVA DE REFERENCIA

El modelo de Plan que se propone incorpora todos los elementos que prevé la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y trata de dar cobertura a todas las exigencias que se recogen en el artículo 6 de dicha OM.

Por otra parte, se toma como referencia el Derecho originario de la UE, así como el Derecho de la UE referido a la materia y, específicamente, aquella parte que el Ayuntamiento de A Coruña ha venido tomando en consideración a lo largo del período de programación 2014 – 2020.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS:

- [TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA \(TFUE\)](#)
- [REGLAMENTO \(UE, EURATOM\) 966/2012 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN](#)
- [REGLAMENTO \(UE, EURATOM\) 2018/1046 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN](#)
- [DIRECTIVA \(UE\) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal](#)
- [REGLAMENTO \(CE, EURATOM\) N° 2988/95 DEL CONSEJO de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas](#)
- [REGLAMENTO \(UE\) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)
- [DIRECTIVA \(UE\) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#)
- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

#### OTRAS REFERENCIAS:

- [Directrices para las estrategias nacionales de lucha contra el fraude en el caso de los Fondos EIE](#)
- [Comunicación de la Comisión \(2021/C 121/01\). Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.](#) DOUE 9 de abril de 2021., núm. 121.
- [Estrategia Conjunta de Prevención del Fraude \(ECPF\)](#) . Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. 2009 (COCOF 09/0003/00)
- [Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea](#)
- [Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la](#)

[gestión](#) , Unidad de Prevención del Fraude. OLAF. Comisión Europea. 12 de noviembre de 2013

- [OLAF Compendio de casos anónimos. Acciones estructurales](#)
- [OLAF. Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión.](#)
- [Catálogo de Riesgos por Áreas de Actividad](#) del Consello de Contas de Galicia.
- [Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude](#) . Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas (FEIE). Junio de 2014.

#### ENLACES DE INTERÉS:

- [Medidas y compromisos en la lucha contra el fraude \(FEDER\). Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. Ministerio de Política Territorial](#)
- [Intervención General de la Administración del Estado \(IGAE\). Servicio Nacional de Coordinación Antifraude](#)
- [Comisión Europea. Oficina europea de Lucha contra el Fraude \(OLAF\)](#)

## 5. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA

### a) Misión, visión y valores del Ayuntamiento

Cada área de gobierno y cada servicio municipal tiene su propia misión y valores, pero todos comparten la siguiente misión, visión y valores comunes a toda la organización.

#### Misión

La misión del Ayuntamiento de A Coruña es servir y trabajar para construir una comunidad basada en el bien común y en el desarrollo de las personas que viven y conviven en la ciudad y en nuestro entorno metropolitano, manteniendo un firme compromiso con la supervivencia del planeta y de todos sus habitantes, en línea con lo señalado en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El objetivo es desarrollar una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible que no deje a nadie atrás.

#### Visión



El Ayuntamiento de A Coruña quiere ser una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y ética, entusiasta y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo.

### Valores

- La honestidad y la dedicación plena, como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia que, en una ciudad como A Coruña, son factores clave de desarrollo y progreso.



Desde el punto de vista del Ayuntamiento de A Coruña como entidad beneficiaria o como entidad gestora de Fondos EIE, en este Plan serán de aplicación los principios generales y criterios organizativos contenidos en el [Manual de Procedimientos de A Coruña](#) para las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en España durante el período 2014-2020. De igual forma, en dicho Manual, se describe un [flujograma y funciones de la estrategia EiusCoruña](#) que sirve de enfoque de nuestra estructura organizativa **hasta el momento en que esta se adapte a las circunstancias que se puedan plantear en el período 2021 – 2027**. En todo caso se establece la fecha de la primera revisión del PIMAC como el momento de revisión recomendada para el citado Manual ya que se considera no adecuada su aplicación directa al período 2021 – 2027 y muy dudosa su aplicabilidad a la gestión de los fondos extraordinarios del PRTR (en cualquiera de sus fases).

El Ayuntamiento de A Coruña fue designado como OIL para las actuaciones a desarrollar dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) financiadas por el FEDER. Nuestro Manual de Procedimientos fue remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública el 22 de diciembre de 2017 y fue validado por la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) el 4 de enero de 2018. Posteriormente este Manual se actualizó y lo validó el OIG el 21 de enero de 2020 (acuerdo previo de la JGL de 9 de octubre de 2019). En él se incorpora la figura del [Coordinador de OT](#) (Objetivo Temático), personal técnico responsable que ocupa puestos de relevancia en la organización municipal formando parte de la estructura directiva de la misma o desempeñando puestos de gran trascendencia desde el punto de vista del desarrollo de actuaciones estratégicas en la ciudad de A Coruña.

Con la presencia de los cuatro Coordinadores de OT y el Concejal Coordinador de la Unidad de Ejecución, **se conforma el Comité técnico de impulso (CTI)** que, como su nombre indica, se ocupa del impulso en la ejecución de los proyectos que cuentan con financiación procedente de diferentes programas de la UE.

Como parte muy importante de la gestión de los fondos FEDER en este período de programación, se establece el principio de separación de funciones, según el cual existen en el Ayuntamiento dos unidades (Unidad de Gestión y Unidad de Ejecución) que son independientes y tienen competencias diferenciadas.

En este Manual se recoge que todos los procedimientos administrativos que genere el desarrollo de la estrategia se realizarán a través de plataforma de administración electrónica.

#### **b) Funciones y responsabilidades en la gestión de riesgos de fraude**

Otro de los objetivos del presente Plan es establecer compromisos y funciones en todos los niveles de la organización y atribuir responsabilidades. Se trata de involucrar a todo el personal de la institución en la asunción de compromisos en integridad institucional y prevención de riesgos, con los diferentes niveles de intervención, que se derivan de su posición en la organización y de su correspondiente nivel de responsabilidad.

### **Órgano superior**

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias de la Alcaldía-Presidencia (alcaldesa en el mandato actual) dirigir el gobierno y la administración municipal. Por otra parte, el artículo 130 de dicha Ley se ocupa de realizar la distinción entre órganos superiores y órganos directivos de los municipios, señalando que son órganos superiores: el alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, la Alcaldesa, como órgano superior asume de forma expresa la obligación de asegurar que toda la organización se involucra en la consecución de un comportamiento correcto en todos los aspectos de la gestión,

incluyendo el mantenimiento de la gestión independiente frente a posibles conflictos de intereses.

2. Es responsabilidad de la Alcaldesa que el **conjunto de la organización municipal y la estructura de gestión de fondos EIE asuma e implante** el plan de prevención de riesgos de fraude, fomentar el comportamiento ético y demostrar a todo el personal municipal, a las empresas y proveedores y a la ciudadanía en general, que existen normas de gestión de riesgos, y que éstas se cumplen en todo momento.

### Departamentos sectoriales

1. Las distintas áreas, servicios y departamentos municipales son los responsables de la aplicación y seguimiento de este Plan en el área de trabajo de su competencia así como de la eficacia de las medidas de control de los riesgos en su esfera de actuación.
2. Todos y cada uno de los departamentos sectoriales deben identificar, recoger y comunicar a su órgano jerárquico superior cualquier circunstancia que aporte indicios de que se ha producido o puede producirse un riesgo de fraude relevante.

### Personal empleado y colaborador

1. A los efectos del presente Plan, constituye un compromiso de las personas responsables de los órganos mencionados anteriormente, que todo el personal empleado alcance una comprensión básica de los riesgos identificados, detecte posibles incumplimientos, adopte los procesos de trabajo definidos, y participe en el proceso de creación de un ambiente de control sólido y en la ejecución de las medidas programadas, así como en las actividades de seguimiento. A tal efecto se diseñan actuaciones de información y comunicación, así como acciones formativas y/o de sensibilización.
2. También constituye un compromiso del Plan habilitar canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como de las actividades inadecuadas o de los casos de comisión de infracciones.

Desde este punto de vista, se elaborará una web propia de “fondos europeos” en el que se hará operativo el actual canal de denuncias, reclamaciones y sugerencias con la estructura y configuración ahora vigente aunque se especifique concretamente:

- Que dicho canal **tiene por objeto vehicular denuncias, reclamaciones y sugerencias** (de procedencia interna (empleadas y empleados públicos) o externa (ciudadanía)) con tramitaciones y consecuencias jurídicas diferenciadas.
- Que dicho canal tiene dos vertientes: una interna (dirigida al **Comité de análisis de denuncias y reclamaciones (CADR)**) y otra externa dirigida al **SNCA**.
- Que en todos los casos **será de aplicación la Directiva (UE) 2019/1937** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, **relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión**.

### Órganos responsables de la integridad y de prevención de riesgos de fraude

1. El Plan realiza una atribución general de cometidos dirigida a todos los niveles de la organización municipal. Asimismo determina los órganos con atribuciones específicas en integridad y prevención de riesgos.
2. Cada área de gobierno propondrá la designación de una persona responsable de integridad y de prevención de riesgos de fraude (al mayor nivel de responsabilidad jerárquica posible). Al mismo tiempo, formulará una propuesta respecto de la designación de una persona responsable, en el plano operativo, de la integridad y la prevención de riesgos de fraude en el ámbito del área o Concejalía (el nivel adecuado debería ser el de una persona que ocupe una jefatura de departamento).

Adicionalmente, por el Área de Alcaldía se podría elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de un acuerdo respecto de la creación de **un órgano centralizado de coordinación y supervisión del sistema de integridad institucional**, una suerte de **Gabinete de integridad institucional**, e incluso conformarse un **Grupo de trabajo permanente de integridad institucional (GTPII)**.

3. En su caso, este Gabinete de integridad institucional debería coordinarse por una persona que ocupe un nivel (mínimo) de jefatura de servicio al que se hayan atribuido competencias en lamateria (responsable de integridad y prevención de riesgos de fraude).

4. La persona **responsable de integridad y prevención de riesgos de fraude** tendrá, entre sus funciones y responsabilidades atribuidas, las siguientes:
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan
  - Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación
  - Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan
  - Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia
  - Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
  - Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

## 5. MARCO ÉTICO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS

### 1. Marco normativo y normas generales de conducta

Todas las entidades públicas deben estar dotadas de un marco legal propio en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas que tome en consideración las especificidades y ámbitos de riesgo de fraude de cada entidad. Al tiempo, todas están sujetas a los principios de buena gestión que inspira la normativa pública en actividades susceptibles de corrupción, que constituya no sólo un marco adecuado para el cumplimiento normativo sino también de credibilidad del sistema de fortalecimiento de la integridad institucional y la prevención de la corrupción.

En el presente Plan y respecto de los asuntos que se citan a continuación, se estará a lo establecido en el apartado cuarto del presente documento (Normativa de referencia)

Todo ello sin menoscabo de que, como se ha señalado estamos ante un proceso de mejora continua, ante un documento vivo sometido a revisión continua y permanente:

- Instrucción de Transparencia y Buen Gobierno  
<https://www.coruna.gal/download/1453606889001/Instruccion-sobre-Transparencia.pdf>  
<https://www.coruna.gal/download/1453606891132/Decreto-sobre-Transparencia.pdf>
- Regulación de conflicto de intereses

Ante cualquier sospecha fundada (o denuncia al respecto) actuará de oficio o a instancia de parte el **Comité de análisis de denuncias y reclamaciones (CADR)** que podrá recabar cuantos documentos, informes, etc. considere precisos, así como dirigirse directamente al o los/las afectados/as por el supuesto conflicto de intereses. A partir de todo ello, elaborará el preceptivo informe.

En todo caso, respecto de la regulación del conflicto de intereses será de aplicación lo señalado en el Anexo III.C.1.d) i.A.B de la Orden 1030/2021 sobre recomendaciones específicas:

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los procedimientos (especialmente respecto de aquellos de mayor sensibilidad o vulnerabilidad desde la perspectiva de la posibilidad de producirse un conflicto de interés).
- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos.
- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Instrucciones o Bases generales con medidas de integridad. En ausencia de una mayor concreción al respecto se estará a lo señalado en el presente Plan.

## 2. Compromiso con la integridad institucional y prevención de la corrupción

El Plan incorpora el compromiso de implantar progresivamente una política de integridad institucional y de impulsar el fortalecimiento de los sistemas de control interno que produzcan un efecto disuasorio de actuaciones inadecuadas, así como el de realizar un análisis de los riesgos de gestión que afecten al cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, incluidos los de integridad institucional.

En el presente Plan y respecto de los asuntos que se citan a continuación, se estará a las referencias que correspondan:

- [Declaración institucional de compromiso con la cultura de integridad y prevención de la corrupción](#)
- Posibles Códigos éticos de conducta que pudieran aprobarse: aplicables a cargos electos, altos cargos y personal directivo y personal empleado público.
- Inclusión en la planificación estratégica de objetivos en materia de integridad y buen gobierno ([AUAC 2030](#))
- La programación de actividades de formación y de sensibilización para cargos electos, altos cargos y personal directivo, jefaturas intermedias y personal empleado público (incorporada en la programación anual del servicio municipal de recursos humanos y replicada en el apartado 6.7 del presente Plan.

### 3. Establecer una línea ética de denuncias

En el presente Plan se prevé un:

- Canal de denuncias específicas para la integridad y el fraude: interno y externo (SNCA)

Tal y como se ha señalado, como consecuencia de los procesos de autoevaluación realizados como OIL de la estrategia DUSI de A Coruña (EidusCoruña) se ha establecido un [BUZÓN CIUDADANO MUNICIPAL](#). El buzón EidusCoruña es un espacio a disposición de la ciudadanía a través del cual se da voz a toda aquella persona que quiera trasladar al Ayuntamiento, por las tres vías que le ofrece, una denuncia, una queja o una sugerencia en relación a la ejecución de la estrategia EidusCoruña.

#### DENUNCIA

El Ayuntamiento ha colgado en la web [EidusCoruña](#) la [Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea.](#)

Si alguna persona tiene información acerca de la comisión de algún tipo de irregularidad o fraude en la gestión de los fondos FEDER y/o municipales vinculados a la ejecución de la estrategia EidusCoruña, y desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, puede canalizar su denuncia utilizando el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente [enlace](#):  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

#### RECLAMACIÓN

Si alguna persona necesita trasladar una queja en relación con un tema de competencia municipal, incluidas por tanto las relativas a la ejecución de alguna de las actuaciones de la Estrategia "EidusCoruña", puede hacerlo a través de este [enlace: https://www.coruna.gal/web/es/comunicate/sugerencias](https://www.coruna.gal/web/es/comunicate/sugerencias). Será trasladada al servicio correspondiente para su análisis y respuesta.

#### SUGERENCIA

Si alguna persona quiere hacernos llegar su aportación en relación a la ejecución de la estrategia EidusCoruña, puede hacerlo a través del correo electrónico [eidus@coruna.gal](mailto:eidus@coruna.gal)

#### 4. Establecer un procedimiento de investigación y respuesta ante alertas o denuncias de fraude (canal adecuado para regular las medidas de reacción y respuesta)

En el presente Plan se ha reseñado la conformación del **Comité de análisis de denuncias y reclamaciones (CADR)** y se ha fortalecido la garantía de que **en todos los casos será de aplicación la Directiva (UE) 2019/1937** relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

#### 5. Compromiso de la competencia profesional en la gestión de RRHH

El presente Plan pretende, con respecto a los asuntos que se citan :

- Garantías de imparcialidad de los tribunales
- Desarrollar criterios de idoneidad en los concursos en función del puesto a provisionar
- Definir perfiles éticos para puestos sensibles
- Implantación de sistemas de evaluación del desempeño

En todo caso, dicha referencia en el presente Plan quiere mostrarse como un elemento de fortalecimiento a los efectos de que los citados trabajos se aborden a la mayor brevedad posible dentro del marco del proceso aquí definido.

#### 6. Encomiendas de gestión

Con esta referencia en el presente Plan quiere mostrarse un elemento de fortalecimiento a los efectos de que los citados trabajos se aborden a la mayor brevedad posible dentro del marco del proceso aquí definido.

## 7. Convenios

Con esta referencia en el presente Plan quiere mostrarse un elemento de fortalecimiento a los efectos de que los citados trabajos se aborden a la mayor brevedad posible dentro del marco del proceso aquí definido.

## 8. Formación y compromiso con la competencia profesional

En el presente Plan se contempla la realización de las siguientes actuaciones en materia de formación y/o sensibilización (dirigidas a cargos electos, altos cargos y directivos, personas que ocupen jefaturas de servicio y/o de departamento y personal municipal en general):

- Formación sobre **“liderazgo ético y responsabilidad directiva”**
- Formación sobre **“metodologías y habilidades en gestión de riesgos de fraude”**.
- **“Gestión interna de programas europeos, convocatorias Next Generation EU/PRTR”** (desde el punto de vista de la gestión municipal que implicaría en los distintos servicios de la organización): metodología, compromisos de cumplimiento, gestión de la comunicación, participación, principios horizontales (propios en caso de no ser exigidos): transparencia, participación, igualdad y no discriminación: formas de cumplimiento.  
Propuesta: 20 horas.  
Destinatarias/os: personal de los servicios/departamentos afectados por las convocatorias. Grupo A1 y A2.
- **“Integridad Institucional y medidas antifraude”**, vinculada a los requisitos de cumplimiento exigidos por la normativa de aplicación para el desarrollo de proyectos y programas europeos, así como en las convocatorias derivadas del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): conflictos de intereses en contratación, integridad institucional, transparencia municipal, riesgo de fraude.  
Propuesta: 20 horas.

Destinatarias/os: personal de los servicios/departamentos afectados por las convocatorias, especialmente: contratación, intervención, asesoría jurídica, alcaldía, admón. electrónica... Grupo A1 y A2.

- **“Gestión electrónica de un expediente administrativo”**: integridad y trazabilidad de un expediente. Pista de auditoría. Controles externos. Responsabilidades compartidas. Uso de la plataforma de administración electrónica interoperable con otras plataformas municipales: SICAL, FACe, etc...  
Propuesta: 15 horas.  
Destinatarias/os: gestoras/es presupuestarias/os, personal administrativo con responsabilidades en la materia. Grupos A1, A2 y C1
- **“Gobernanza y participación”**: participación municipal, consejos sectoriales, convocatorias de reuniones, documentación escrita, imágenes, actas, etc.  
Propuesta: 10 horas.  
Destinatarios: interesados/as en general
- Talleres de sensibilización sobre integridad institucional y riesgos de fraude dirigidos a la ciudadanía

## 7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### a. Definición del concepto de riesgo de fraude

Podemos definir el riesgo como la incidencia de la incertidumbre acerca de la consecución de los objetivos de una organización. Entenderemos por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestos en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una forma razonable.

### b. Objetivos de la institución (respecto de la Orden HFP/1030)

Una adecuada definición de los objetivos en materia de integridad (en línea con la planificación que realizan las áreas o concejalías) facilitará el análisis, el desarrollo y el tratamiento de los riesgos. Con su clasificación se puede evaluar con rigor si los objetivos son parcialmente alcanzados o no alcanzados, alcanzados o incluso superados, por tanto hasta qué punto se ven afectados por la presencia de riesgos en la gestión.

### c. Relación de actividades/procesos identificados como más susceptibles

La relación de actividades o procesos más susceptibles o vulnerables será la que resulte de la primera fase del proceso de identificación y autoevaluación de riesgos, que consistirá precisamente en su identificación. En nuestro caso definiremos:

- i. Actividades principales: Actuación reguladora y actuación de prestación de servicios.
- ii. Actividades de apoyo: Contratación, Subvenciones, Encomiendas de gestión y gestión de personal.

#### **d. Relación de factores de riesgo identificados.**

El plan debe contener la relación de factores de riesgo identificados en el proceso de autoevaluación. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementen la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude o corruptas propiamente dichas en el seno de la institución.

##### **P. ej. Factores de riesgos procedimentales:**

- ❖ Falta de sistematización en la planificación.
- ❖ Falta de manuales de procedimiento.
- ❖ Falta de claridad en la distribución de competencias.
- ❖ Ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

#### **e. Descripción de la metodología de identificación y evaluación de riesgos**

##### **❖ Metodología para la autoevaluación**

Uno de los principales objetivos del período de programación 2014 – 2020 de los Fondos EIE fue reforzar la política antifraude. Por ello el Ayuntamiento de A Coruña se adhirió al compromiso asumido por la Autoridad de Gestión sobre el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales bajo los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad fuera percibida por todos los agentes implicados como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Para ello, desde 2017, se han analizado los distintos riesgos de fraude planteados por la Comisión y la evaluación de su probabilidad e impacto, y se han analizado y descrito los controles existentes en el Ayuntamiento, proponiéndose otros nuevos tendentes a evitar dichos riesgos.

El Ayuntamiento de A Coruña ha empleado las Orientaciones para los Estados miembros y para las autoridades responsables de los programas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas en cuanto a la [Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude](#). La citada autoevaluación contiene una herramienta diseñada por la Comisión Europea ([Herramienta Excel](#)), junto con unas [Instrucciones de utilización](#) y un anexo de [Controles Atenuantes recomendados](#).

Al objeto de materializar este planteamiento metodológico, hemos procedido a la constitución de un [Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude](#) del que ya se han realizado varias sesiones de carácter periódico (sesiones del Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude de fechas 14 de septiembre de 2017, [15 de enero de 2021](#) y 23 de noviembre de 2021).

#### f. Riesgos identificados y evaluados

El plan debe de plasmar la relación de riesgos más importantes que resulte del proceso de identificación y de autoevaluación de riesgos. Los más importantes son aquellos en los que concurra una alta probabilidad de ocurrencia y un alto impacto. El resultado final del proceso será la priorización de los riesgos, asignando a cada uno de ellos una categoría de probabilidad e impacto dentro de una escala determinada (de 1 a 9).

#### g. Relación de medidas a adoptar

El plan debe de recoger las medidas que, una vez evaluado los riesgos, se van a adoptar para evitarlos o, en su caso, minimizarlos.

### 8. SEGUIMIENTO, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

#### a. Información y comunicación

El Ayuntamiento de A Coruña asume el compromiso de implantar en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción. Constituye un compromiso propio de los planes habilitar canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

**Las medidas generales de detección a adoptar en materia de información y comunicación (I+C) serán las siguientes:**

- ❖ Sistema de I+C interno adecuado y eficaz
- ❖ Sistema de I+C externo (proveedores, contratistas, etc.)
- ❖ Indicadores de fraude que permitirá detectarlo (red flags)
- ❖ Mecanismos específicos del I+C con personal municipal (sitios web, mail, buzón de mail, etc.).

- ❖ Divulgación de cultura de integridad dirigida a toda la sociedad.

#### **b. Supervisión (medidas generales de corrección y persecución)**

El máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude, realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos.

El seguimiento anual del plan debe basarse en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos.

El proceso de seguimiento debe garantizar que sean aplicados los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles.

Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades deben informar al máximo órgano de dirección siempre que surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

El responsable de la integridad y prevención de riesgos elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan, que elevará al máximo órgano de dirección.

La supervisión tiene servir de base para la previsión de la realización de autoevaluaciones y evaluaciones independientes; y también para la adopción de medidas frente a violaciones o actos de fraude y dirigir los asuntos a las autoridades competentes.

En el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la institución debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones que deben realizarse en las estructuras y procesos de control.

#### **Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:**

- realizar auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisar periódicamente los mapas de riesgos
- elaborar un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientar los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendir al control externo las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes

- establecer un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecer un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

#### c. Revisión y actualización del plan

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, deben indicar la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendar su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Corresponderá a la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude la evaluación del cumplimiento de las medidas del plan y proponer, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

#### d. Comunicación y difusión

Corresponderá a la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude desarrollar e implantar procesos para gestionar la información, así como elaborar un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará a tal fin un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas serán analizadas por el órgano supervisor del plan.



**9. CUADRO RESUMEN DE MEDIDAS GENERALES Y OTRAS QUE PODRÍAN ADOPTARSE DEL PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYTO. DE A CORUÑA - EQUIVALENCIAS CON EL PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE DEFINIDO EN LA ORDEN HFP 1030/2021.**

Concepto	PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	Medidas plan antifraude Anexo III.C
<b>A. Políticas de integridad</b>		
<b>A.1. Marco legal</b>		
Sujeción a la normativa de transparencia y buen gobierno	Sujeción a la normativa interna de transparencia y buen gobierno y rendición de cuentas. Actualización por cambio normativo	
Regulación específica de materias transversales	Regulación específica de conflictos de intereses, actividades fuera del sector público, declaraciones de bienes y grupos de interés  Regulación del procedimiento; exigencia de la declaración de ausencia de conflictos de intereses; comunicación superior jerárquico y registro de conflictos	<b>1.d).i.A,B</b>
Desarrollo de instrucciones/protocolos/pliegos tipo/bases generales en las actividades más relevantes	Desarrollo de instrucciones/protocolos/pliegos tipo de contratos/bases generales subvenciones que exijan la adhesión al marco ético institucional o Código ético	
<b>A.2. Política de ética y compromiso de los altos cargos con la integridad</b>		
Declaración institucional	Publicar en el portal web una declaración institucional visible de lucha contra la corrupción y el fraude	<b>2.b).i.C,I.</b>
Incorporación a la planificación estratégica	Incluir en el plan Agenda Urbana 2030 (AUAC 2030) objetivos en materia de integridad y buen gobierno	
Código de conducta	Diferenciar claramente las obligaciones de las autoridades y altos cargos de las del resto de los empleados públicos	
Compromiso de ejemplaridad de los altos cargos	Reforzar el compromiso de ejemplaridad de los altos cargos con la política de integridad	<b>2.b).i.C</b>
Compromiso escrito de adhesión de los altos cargos	Adhesión de los altos cargos al Código ético  Declaración anual de cumplimiento del Código ético (altos cargos)	



A.3. Dotarse de un Código de ética y de conducta		
Establecimiento de valores y principios éticos	Reforzar la presencia de los principios de integridad y ejemplaridad en el Código ético. Identificar claramente lo que afecta a los altos cargos y a los demás empleados	2.b).i.A.II
Mecanismos de garantía e indemnidad	Previsión de mecanismos de garantía (Comisión de Ética Institucional, canales de alerta, régimen sancionador y medidas de indemnidad para el denunciante: <b>Directiva (EU) 2019/1937</b> relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión )	2.b).i.A.II
Difusión Código ético	Difundir entre los servidores públicos el Código ético institucional y establecer una política de evaluación periódica del mismo	2.b).i. A.II
A.4. Línea ética de denuncia		
Canales de denuncias	Implantar un canal específico de denuncias de violaciones de la integridad, corrupción o fraude	2.b).ii.C
Comisión de Ética Institucional	Establecer un Comisión de Ética Institucional para conocer e investigar las denuncias a las infracciones del Código ético	
Procedimiento de tramitación y resolución	Regular un procedimiento de tramitación y resolución de denuncias que garantice la confidencialidad del denunciante	
Medidas de protección del denunciante	Establecer medidas de indemnidad del denunciante de buena fe: Directiva (EU) 2019/1937	
A.5. Recursos humanos: formación y sensibilización		
Principio de mérito y capacidad en las contrataciones de personal	Reforzar las garantías de imparcialidad de los tribunales con técnicas de selección aleatoria de sus miembros. Establecimiento de comisiones permanentes de selección	
Criterios de idoneidad y competencia en altos cargos	Desarrollar criterios de idoneidad requeridos en función del cargo por las normas correspondientes	
Evaluación del desempeño	Implantación progresiva de técnicas o sistemas de evaluación del desempeño	
Formación sobre integridad	Medidas de formación y sensibilización específicas en materia de integridad diferenciado la formación de electos, directivos y la del resto del personal	2.b) i.B
Perfil ético para los puestos sensibles	Incorporar la formación en ética como criterio para la provisión de puestos sensibles y de responsabilidad	
A.6. Responsabilidades en materia de conflicto de intereses y de integridad		
Comisión de supervisión del sistema de integridad y cumplimiento	Crear una comisión interdepartamental de supervisión del sistema de integridad y cumplimiento: <b>Gabinete de integridad institucional</b>	
Responsable de integridad y cumplimiento	Designar a un responsable/supervisor de integridad y cumplimiento por área de gobierno	



Descripción de funciones y responsabilidades	Descripción de funciones y responsabilidades en materia de integridad en todos los órganos de la entidad pública	
<b>B. Administración de riesgos</b>		
Establecimiento de objetivos	Publicar y rendir cuentas de la consecución de objetivos del Plan al Pleno de la Corporación y a la ciudadanía (transparencia)	
Identificación y evaluación de riesgos	Implantar una metodología propia o asumir la metodología común del Consello de Contas de Galicia	<b>2.b) i.E</b>
Metodología	Implantar un mecanismo o metodología para el análisis de riesgos o asumir la metodología común del Consello de Contas de Galicia	
Actividades/procesos relevantes susceptibles	Identificar los procesos más susceptibles a la violación de la integridad, fraude o corrupción	<b>2.b) i.E</b>
Análisis de factores de riesgos	Analizar los factores de la organización que puedan inducir a esas violaciones	
Identificación y evaluación de riesgos de frauderelevantes	Identificar y evaluar los riesgos más relevantes en los procesos más susceptibles	<b>2.b) i.E</b>
Consideración especial de riesgos de fraude o corrupción	Identificar de forma diferenciada los comportamientos que, por su naturaleza, no constituyen riesgos comunes de gestión, sino riesgos que afectan a la fiabilidad de la información, protección de activos o corrupción o fraude, en base a:	<b>2.b) i.E</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de actuaciones más susceptibles de fraude por la alta intensidad, presupuesto, ...</li> </ul>	<b>2.b) i.E</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de conflictos de intereses: registro</li> </ul>	<b>2.b) i.E</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados de auditorías previas/auditorías de la Comisión Europea</li> </ul>	<b>2.b) i.E</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Casos de fraude detectados con anterioridad</li> </ul>	<b>2.b) i.E</b>



C. Medidas/Actividades de control		
Procedimientos de control. Sistema de control interno	<p>Dotarse de procedimientos escritos en las actividades susceptibles de riesgos de corrupción</p> <p>Potenciación de los controles internos centrados en los riesgos. Verificaciones de gestión exhaustiva en las áreas de riesgo</p> <p>Establecer una segregación de funciones clara en esos procedimientos</p> <p>Establecer controles específicos sobre la autorización de esos procedimientos</p> <p>Incrementar los controles de campo o sobre el terreno en las justificaciones del gasto</p>	<b>2.b).i.F</b>
Controles en los sistemas informáticos	Avanzar en la administración digital para conseguir la informatización completa de la mayoría de los procesos	
Controles específicos anticorrupción/fraude	Complementar los controles específicos de prevención con otros de detección, investigación y respuesta sobre las actividades susceptibles de corrupción	
Controles de detección	Cruces de datos/Usos de bases de datos. Análisis de datos	<b>2.b).i.G.ii.A</b>
	Verificar la presencia de indicadores o alarmas de fraude (banderas rojas)	<b>2.b).ii.B</b>
	Implantar mecanismos específicos de información de sospechas de fraude o corrupción	<b>2.b).ii.C</b>
D. Información y comunicación		
Información relevante. Sistema de información	Generar un sistema de información claro y de calidad sobre el cumplimiento de los objetivos de integridad	
	Desarrollar indicadores de fraude y comunicarlos al personal que puede detectarlos (gestores)	<b>2.b).ii.B</b>
	Utilizar herramientas de prospección de datos, BD subvenciones, contratos..	<b>2.b).ii.A</b>
Comunicación interna	Implantar mecanismos específicos para que los empleados públicos comuniquen información sobre fraude o corrupción (sitios web, correos, mailbox, etc.)	<b>2.b).ii.C</b>
Comunicación externa	Ahondar en los canales de comunicación externa (proveedores, contratistas, consultores, beneficiarios de ayudas, etc.)	
	Divulgación de la cultura de la integridad en la sociedad	<b>2.b).i.A.I</b>



E. Supervisión del modelo		
Autoevaluaciones	Realizar autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.	
	Revisar periódicamente los mapas de riesgos	
	Elaborar un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas y rendirlo al control externo	
Evaluaciones independientes	Rendir a control externo las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes	
Comunicación de resultados	Establecer un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones	
Medidas de respuesta	Establecer un procedimiento /protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas	
Medidas de corrección	Suspensión del procedimiento en caso de fraude	<b>2.b).iii</b>
	Evaluación de la incidencia de fraude	<b>2.b).iii.A</b>
	Retirada de proyectos	<b>2.b).iii.B</b>
Medidas de persecución	Comunicación de los hechos a la entidad decisoria/Autoridades	<b>2.b) iv A</b>
	Inicio de información reservada	<b>2.b) iv C</b>
	En su caso, remisión a las autoridades públicas competentes, a la fiscalía y a los tribunales	<b>2.b) iv B;D</b>

## 10. ESTANDARIZACIÓN DE RIESGOS (BANDERAS ROJAS) Y MEDIDAS ESPECÍFICAS (MAPAS DE RIESGOS) RELACIONADOS CON EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Riesgo		Banderas Rojas	Medidas
<b>A. CONTRATACIÓN</b>			
R 1	Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorias justificativas imprecisas y genéricas</li> <li>• Evidencia clara de recursos infrautilizados con los que podían atenderse esas necesidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Mayor exhaustividad en la justificación de la necesidad del contrato</li> <li>➢ Evidencia objetiva de la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, ofreciendo datos objetivos y verificables en el informe que justifique la insuficiencia</li> </ul>
R 2	Riesgo de conflictos de intereses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir informaciones sobre un procedimiento que no está a su cargo</li> <li>• Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor</li> <li>• Aceptación continuada de ofertas con precios elevados, existiendo otras ofertas con precios más ajustados</li> <li>• Socialización de empleado/a/s de contratación con proveedores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Declaración de ausencia de conflictos de intereses formulada por todos los miembros de las mesas de contratación</li> <li>➢ Regular un procedimiento para el caso de que aparezca un conflicto de intereses</li> <li>➢ Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas</li> </ul>
R 3	Riesgo de limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fraccionamiento contractual</li> <li>• Insuficiencia del plazo para la presentación de ofertas</li> <li>• Ausencia de información y publicidad de la licitación</li> <li>• Utilización recurrente o abusiva de la contratación menor</li> <li>• Formulación de reclamaciones por parte de licitadores</li> <li>• Prórroga de contratos existentes para evitar la licitación</li> <li>• Criterios de solvencia desproporcionados</li> <li>• Criterios de adjudicación discriminatorios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Introducir un sistema de alertas que advierta de la concentración de contratos en un mismo proveedor</li> <li>➢ Establecer plazos razonables para la presentación de ofertas en atención a la complejidad de los contratos (previsión legal)</li> <li>➢ Utilizar excepcionalmente la contratación menor</li> <li>➢ Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores</li> <li>➢ Adecuada y reforzada motivación de las condiciones de solvencia restrictivas (que limiten la concurrencia)</li> <li>➢ Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y de su adecuación con el objeto del contrato</li> </ul>
R 4	Riesgo de favorecer a determinados licitadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de mecanismos de gestión de los posibles conflictos de interés</li> <li>• PPTP/PCAP con prescripciones más restrictivas de lo habitual</li> <li>• Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de proposiciones</li> <li>• Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir información sobre un procedimiento que no está a su cargo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Regular en los PCAP un procedimiento para resolver los posibles conflictos de intereses</li> <li>➢ DACI formalizado por las personas que tengan un papel relevante en el proceso (órgano de contratación, personal que redacta los pliegos, miembros de las mesas de contratación, personal técnico que evalúe las ofertas, persona responsable del contrato, etc.)</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor</li> <li>• Criterios de adjudicación, solvencia o condiciones de ejecución que beneficien a determinados licitadores o restrinjan el acceso a la licitación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Justificación de la elección de los criterios de solvencia, adjudicación, condiciones de ejecución y de su adecuación con el objeto del contrato.</li> </ul>
R5	Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de adjudicación o reglas de valoración imprecisos.</li> <li>• Admisión de ofertas anormalmente bajas sin justificación adecuada sobre su viabilidad.</li> <li>• Ofertas excluidas por errores o razones dudosas</li> <li>• Formulación de reclamaciones por parte de licitadores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Establecer criterios de adjudicación objetivos, definidos con precisión y con reglas claras de valoración.</li> <li>➤ Motivar de forma suficiente el rechazo de ofertas y la admisión de las anormalmente bajas</li> </ul>
R6	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Similitudes en la forma de presentación de las ofertas de varios licitadores.</li> <li>• Renuncia del licitador que resulta adjudicatario de un contrato.</li> <li>• Subcontratación con una de las empresas que participó en la licitación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inclusión de las cláusulas anti colusorias en los PCAP, por ejemplo: declaración responsable de no participar en las practicas colusorias e indicación de parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, identificando los subcontratistas</li> <li>➤ Exigencia del traslado de expediente a la Comisión Gallega de Competencia cuando la mesa de contratación estime que existen indicios fundados de colusión</li> </ul>
R7	Riesgo de que la formalización de los contratos altere el objeto o se demore por extender la continuidad del contratista saliente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inexistencia de contrato</li> <li>• Demoras injustificadas en la firma</li> <li>• Alteración de los términos de la adjudicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dejar constancia expresa en el informe emitido por el servicio jurídico sobre la plena coincidencia entre el objeto contractual adjudicado y el descrito en la formalización</li> <li>➤ Revisión periódica del cumplimiento de los plazos de la formalización de los contratos</li> </ul>
R8	Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario.</li> <li>• Prestaciones inferiores a las pactadas.</li> <li>• Cambios en las prestaciones sin causa justificada.</li> <li>• Ausencia del procedimiento de comprobación material o de conformidad de las facturas.</li> <li>• Falta de transparencia en las modificaciones.</li> <li>• No se imponen penalidades por el incumplimiento contractual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dejar constancia el expediente, a través de un informe técnico o en la propia acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución).</li> <li>➤ Designar una persona responsables del contrato que reúna garantías de independencia y cualificación técnica adecuada.</li> <li>➤ Segregación de funciones entre la persona presta la conformidad a las facturas y aquella encargada de pagarlas</li> <li>➤ Establecer mecanismos rigurosos de comprobación de las prestaciones realizadas con alertas de incumplimiento para establecer penalidades</li> </ul>
R9	Riesgo de falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manipulación de facturas para incluir cargos excesivos, duplicados, incorrectos o falsos</li> <li>• Expedición de certificaciones de obra de unidades no ejecutadas</li> <li>• Conformidad de facturas sin que se realice la prestación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Controles de duplicidad de facturas</li> <li>➤ Establecer procedimientos de control de facturas rectificativas</li> </ul>
R10	Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestaciones reiteradas en términos inferiores al establecido en el contrato</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suscripción de un documento contractual que permita la ampliación de penalidades automáticas en los casos de incumplimiento.</li> </ul>



B. SUBVENCIONES			
R1	Riesgo de limitación de concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos</li> <li>Requisitos ambiguos acerca de los beneficiarios o destinatarios</li> <li>Existencia de impugnaciones de inadmisión de solicitudes</li> <li>Ausencia de publicación de baremos</li> <li>Tramitación de subvenciones no nominativas a través de convenios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimientos de comprobación que verifiquen esos extremos</li> </ul>
R2	Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios</li> <li>Existencia de impugnaciones de la concesión basadas en errores o omisiones en la aplicación del baremo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evaluación de las candidaturas realizada por un mismo comité técnico</li> <li>➤ Dar publicidad a los resultados de la aplicación del baremo de cada ítem valorable de todos los solicitantes admitidos</li> </ul>
R3	Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trato preferente a determinadas solicitudes</li> <li>Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ DACI formalizada por todos los miembros de las comisiones de valoración</li> <li>➤ Regular, en las bases, un procedimiento para resolver el caso de que aparezca un conflicto de intereses</li> <li>➤ Comisiones de valoraciones con presencia mayoritaria de miembros ajenos al órgano concedente</li> <li>➤ Política de conflictos de intereses con declaración de registros anuales</li> </ul>
R4	Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación del objeto)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondos no ejecutados o no ejecutados en su totalidad</li> <li>La existencia de resolución/es de modificación de las condiciones de la concesión /es</li> <li>Existencia de reintegros practicados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comprobaciones sobre el terreno y extenderlas a la totalidad de las subvenciones afectadas por: resoluciones de modificaciones, reintegros y ejecuciones por debajo de su totalidad</li> </ul>
R5	Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adiconalidad)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto</li> <li>Varios cofinanciadores que financian la misma operación</li> <li>No existe documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros</li> <li>Financiación no finalista y sin criterios de reparto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuadros de financiación a nivel de operación que permiten llevar un control de la financiación.</li> </ul>
R6	Riesgo de falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas</li> <li>Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración</li> <li>Manipulación en la justificación de gastos (costes laborales prorrateados incorrectamente o duplicados en distintos proyectos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes</li> <li>➤ Comprobación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles</li> <li>➤ Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo</li> <li>➤ Fijación de un límite al importe de gasto de personal subvencionado</li> <li>➤ Comprobaciones cruzadas de bases de datos</li> <li>➤ Verificar prorrateos y cruzar datos de distintos proyectos</li> </ul>
R7	Incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad y información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incongruencias entre datos de la BD Nacional de Subvenciones y las publicadas en la Sede Electrónica de la Administración concesionaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que las BBRR recojan la obligatoriedad de dar cumplimiento a dichas obligaciones</li> </ul>



	pública		
R8	Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas</li> <li>• Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos</li> <li>• Imprecisión en la definición de gastos elegibles</li> <li>• Imprecisión en el método de cálculo de los costes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Utilización de una lista de comprobaciones (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría</li> <li>➤ Verificación de que estos extremos se precisan en las bases reguladoras, dejando constancia de la comprobación</li> </ul>
<b>C. ENCOMIENDA DE GESTIÓN</b>			
R1	Riesgos de inexistencia de necesidad para la realización de la encomienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación insuficiente del recurso a la encomienda</li> <li>• Evidencia clara de recursos infrautilizados que puedan atender esas necesidades</li> <li>• Ejecución paralela de las actividades similares con recursos propios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Justificación detallada de los motivos y causas que justifican la encomienda</li> <li>➤ Evidencia objetiva de la insuficiencia de medios en el certificado</li> </ul>
R2	Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador (excluyente)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Establecimiento y verificación de procedimientos de comprobación de los requisitos para ser encomendante</li> </ul>
R3	Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano encomendado no cumple con los requisitos para ser considerado ente instrumental (excluyente)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Establecimiento y verificación de procedimientos de comprobación de los requisitos para ser encomendado</li> </ul>
R4	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable</li> <li>• Contratación recurrente con los mismos proveedores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimientos de comprobación que se archiven en expediente relativos a la encomienda de gestión, con constancia del cumplimiento de todos los requisitos que establece la normativa de la concurrencia pública y la Ley 9/2017, de contratos del sector público.</li> <li>➤ Verificar que el encomendante dispone de política en materia de conflicto de intereses, con declaración anual y registro por todo el personal, y con medidas que garantizan el cumplimiento</li> </ul>
<b>D. CONVENIOS</b>			
R1	Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El organismo celebra convenios con entidades privadas para realizar prestaciones típicas de los contratos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informe emitido por el servicio jurídico analizando el objeto de la actividad y justificación de acudir al convenio y no a otras vías de contratación</li> </ul>



R2	Riesgo de limitación de la concurrencia con la utilización de convenios subvencionadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informe emitido por el servicio jurídico analizando el objeto de la actividad y justificación de acudir al convenio y no a la convocatoria de subvenciones por concurrencia</li> </ul>
R3	Riesgo de conflicto de intereses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicios de existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes</li> <li>• Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Declaración de independencia de las partes firmantes</li> <li>➤ Revisión y documentación mediante información obtenida de bases de datos externas e independientes sobre posible vinculación entre las partes</li> <li>➤ Comprobación de no vinculación entre las partes mediante revisión estatutos</li> <li>➤ Declaración de independencia de las partes firmantes</li> <li>➤ Informe justificativo de las razones por las que se acude de forma reiterada a la celebración de convenios con las mismas entidades</li> </ul>
R4	Riesgo de formalización incorrecta de convenio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del convenio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimiento de comprobación que se archive en el expediente y sea verificado por un supervisor externo, con constancia del cumplimiento de todos los requisitos formales para la celebración de convenios por las AAPP</li> </ul>
R5	Riesgo de limitación de la concurrencia en el caso de la ejecución del convenio por terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se lleve a cabo por terceros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimiento de comprobación que se archive en expediente y sea verificado por un supervisor externo, con constancia del cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia para la contratación de proveedores en el marco de convenios de colaboración</li> </ul>
R6	Riesgo de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No eximir a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones materiales de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimiento de comprobación, del cumplimiento de las medidas de información, conservación documental y publicidad</li> </ul>

## 11. CUADRO-RESUMEN DE MEDIDAS ADOPTADAS POR ELEMENTOS CLAVE DE CICLO ANTIFRAUDE.

### **PREVENCIÓN: MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLAN**

- ✓ Declaración institucional
- ✓ Sistema de autoevaluación de riesgos de fraude en la gestión
- ✓ Protocolo específico para empleados públicos que gestionen fondos
- ✓ Código ético: empleados públicos, electos, altos cargos y personal directivo
- ✓ Política de obsequios
- ✓ Formación y sensibilización sobre ética pública y detección del fraude
- ✓ Obligatoriedad del DACI
- ✓ Procedimiento de tratamiento de conflicto de intereses (Comisión de Ética)
- ✓ Declaración de integridad y compromiso antifraude de licitadores y contratistas.

### **DETECCIÓN: MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLAN**

- ✓ Señales de alerta: Banderas Rojas
- ✓ Implementación de herramientas de puntuación de riesgos
- ✓ Habilitación de sistema/s de presentación de denuncias interno y/o externo (SNCA, Servicio Nacional de Coordinación de Antifraude)
- ✓ Habilitación de una unidad de examen de denuncias y elaboración de propuestas de medidas a adoptar.

### **CORRECCIÓN: MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLAN**

- ✓ Procedimiento de evaluación y calificación de la incidencia de fraude
- ✓ Procedimiento de retirada de proyectos (o parte de ellos) afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR / Fondos EIE

### **PERSECUCIÓN: MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLAN**

- ✓ Comunicación de hechos producidos y medidas adoptadas a instancias adecuadas.
- ✓ Procedimiento de denuncia de hechos punibles a instancias adecuadas.

## GLOSARIO Y ABREVIATURAS

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<b>Abuso</b>	Toda conducta deficiente o impropia en comparación con la que una persona prudente consideraría razonable y necesaria en una actividad administrativa o comercial atendiendo a las circunstancias
<b>Banderas rojas</b>	Indicadores de posibles irregularidades, abusos o fraude
<b>Categoría de riesgo</b>	Puntuación utilizada para clasificar la magnitud del riesgo de fraude combinando las puntuaciones dadas y la probabilidad de ocurrencia o gravedad de la consecuencia
<b>Ciclo antifraude</b>	Prevención, detección, corrección y persecución. Obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que fueron objeto de apropiación/uso indebida/o
<b>Código de conducta</b>	Conductas, comportamientos o reglas de actuación de los empleados públicos
<b>Código ético</b>	Conjunto de valores, principios y reglas éticas que orientan a la actividad de los cargos públicos y a los propios empleados públicos
<b>Comisión de Ética institucional</b>	Órgano encargado de resolver los dilemas éticos, orientar en su caso consultas, dirimir conflictos éticos y resolver las quejas, reclamaciones y denuncias que se puedan suscitar
<b>Compliance</b>	Función independiente que identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento normativo en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales, o regulatorios, sufrir pérdidas financieras o de reputación por incumplimientos
<b>Conflicto de intereses</b>	Conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones
<b>Control interno</b>	Proceso que tiene como fin proporcionar 1º de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución
<b>Corrupción</b>	Abuso de poder para obtener un beneficio privado
<b>Eficacia</b>	Cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en lugar, tiempo, calidad y cantidad
<b>Eficiencia</b>	Logro de los objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos posible
<b>Error</b>	Incorrección no intencionada contenida en los estados financieros, incluyendo la omisión de una cantidad o de una información a revelar
<b>Evaluación de riesgos</b>	Proceso de identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada
<b>Evento</b>	Situación o circunstancia futura con probabilidad de ocurrencia y potencial impacto negativo en la consecución de los objetivos de una organización
<b>Factor de riesgo</b>	Circunstancia o situación interna y barra o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo de fraude se materialice
<b>Fraude</b>	Acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, por los responsables del gobierno de la entidad, por empleados o terceros, separada o conjuntamente, que lleve a la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal
<b>Fraude en la normativa comunitaria</b>	Acción u omisión intencionada, relativa a la utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos públicos; incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto y desvío de fondos públicos como otros fines distintos a aquellos para los que fueron concedidos en un principio
<b>Impacto</b>	Consecuencias negativas que se generarían en la entidad en el caso de materializarse un riesgo de fraude
<b>Incertidumbre</b>	Falta de seguridad para saber de antemano la exacta posibilidad o impacto de eventos futuros
<b>Incumplimiento, infracción o irregularidad</b>	Acto contrario a las disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a la entidad pública

<b>Integridad institucional</b>	Posicionamiento consistente en la adhesión a valores éticos comunes, así como el conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados
<b>Integridad pública</b>	Anteponer el interés público a los intereses propios. Cumplir con los deberes de manera tal que cualquier actuación pueda resistir el escrutinio público.
<b>Línea ética de denuncias</b>	Canal para presentar y resolver dilemas éticos, así como quejas y denuncias por actos u omisiones fraudulentos, abusivos o corruptos que atentan contra el interés general
<b>Protección del denunciante</b>	Conjunto de normas mínimas de protección para aquellas personas que, en el contexto de sus actividades, tanto en el sector público como en el sector privado, tengan conocimiento de este tipo de irregularidades y quieran informar sobre ellas
<b>Riesgo aceptable</b>	Cantidad de riesgos de fraude a los que una entidad está preparada para exponerse antes de que una reacción se juzgue como necesaria o imprescindible
<b>Riesgo inherente</b>	Aquel al que está expuesta una entidad en ausencia de acciones para modificar la probabilidad de que ocurra o su impacto
<b>Riesgo residual</b>	Aquel que permanece después de que se desarrollan las acciones de respuesta al riesgo de fraude
<b>Seguridad razonable</b>	Escenario en el que la posibilidad de que se materialice el riesgo de fraude disminuye y la posibilidad de lograr los objetivos de la entidad se incrementan
<b>Sistema de integridad institucional</b>	Conjunto de normas, procesos y órganos dentro de cada organización con una doble finalidad: fortalecer el clima ético de las organizaciones y evitar los riesgos de fraude y/o de malas prácticas por corrupción
<b>Tolerancia al riesgo</b>	Variación relativa aceptable en la consecución de los objetivos de la entidad

ACRÓNIMOS	
<b>CEI</b>	Comisión de Ética Institucional
<b>CII</b>	Comisión de Integridad Institucional (= GII + CEI)
<b>DACI</b>	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
<b>EBEP</b>	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
<b>EDUSI</b>	Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado
<b>EEMM</b>	Estados miembros
<b>Fondos EIE</b>	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
<b>Fondos NGEU</b>	Fondos Next Generation EU
<b>GII</b>	Gabinete de Integridad Institucional
<b>GTPII</b>	Grupo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional
<b>ITA</b>	Transparencia Internacional
<b>LBRL</b>	Ley de Bases de Régimen Local
<b>LCSP</b>	Ley de Contratos del Sector Público
<b>LTAIBG</b>	Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
<b>MRR</b>	Mecanismo de recuperación y Resiliencia
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 de Naciones Unidas)
<b>OLAF</b>	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
<b>PRTR</b>	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
<b>SNCA</b>	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude



## **PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS (PIMAC)**

A Coruña, en la fecha de firma electrónica del presente documento

El Coordinador General Municipal

Santiago Roura Gómez